



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín (Ant.) Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 00485 de octubre de 2020

Doctor
ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director
Dirección Técnica Reparación de la Unidad de Víctimas
E-mail: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Bogotá D.C.

Señora
YASMIN HERRERA VARGAS
Accionante
E-mail: colombiavictimas@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACION FALLO ACCION DE TUTRLA
RADICADO: 0500131050172020033200
ACCIONANTE: YASMIN HERRERA VARGAS
ACCIOANTE: UARIV

Me permito comunicarle que por fecha hoy, se profirió sentencia en la acción de tutela de la referencia, se adjunta fallo, para lo cual cuenta con tres (3) días para la impugnación del mismo.

Se transcribe la parte resolutive:

F A L L A:

PRIMERO. DENIEGASE la solicitud de tutela formulada por la señora YASMIN HERRERA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.43.606.152, en contra de la UNIDAD DE VICTIMAS PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más ágil y expedito, de no lograrse personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 306 de 1992, y en armonía con el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Si la presente providencia no es impugnada, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

LAURA C. SALDARRIAGA C

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff8a30a2aa4f32582663ae6b7e8098bed26de0ef8c0eec9eb3b8e31c4a33005

Documento generado en 15/10/2020 11:15:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**